



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 26 de noviembre de 2018

Señor
EFRÉN DANILO ARIZA
FUNDACIÓN INTEGRAL LICEO SANTA SOFÍA
Calle 49 No 71 - 37
Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación	S-2018 -190107
FECHA:	07/11/2018
No. Referencia	N-2018 - 19804

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2018- 1004

REFERENCIA: AUTO N° 278 del 04/07/2018.

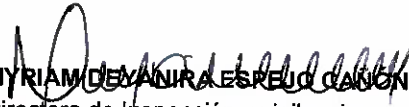
Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación para notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 278 del 04/07/2018, expedido por la Secretaría de Educación del Distrito y "Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la **FUNDACIÓN INTEGRAL LICEO SANTA SOFÍA**", **Decisión cuya copia se adjunta al presenta aviso.**

Se advierte que contra la decisión que se notifica no procede ningún recurso.

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DEVANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y vigilancia

Proyectó: Jimmy W Ospina G.
Anexo lo anunciado en () Folios
C.C Expediente Cód. **14.202.065**

El presente Aviso permanecerá publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde Hora **07:00 AM**

Hasta Hora **03:30 PM**

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el
FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

26 NOV 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO No. 272 DE FECHA 04 JUL 2018

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN INTEGRAL LICEO SANTA SOFÍA"

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de las atribuciones legales conferidas por el literal E del artículo 16 del Decreto 330 de 2008 modificado por el literal E del artículo 2º del Decreto Distrital 593 de 2017, por el artículo 10 del Decreto 530 de 2015, de conformidad con el procedimiento contemplado en los artículos 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

I. CONSIDERANDO

Que, dentro de las facultades de la Directora de Inspección y Vigilancia, se encuentra la de ejercer la función de inspección, vigilancia y control en relación con las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, conferida por los literales b) y e) del artículo 16 del Decreto 330 de 2008.

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 1091 de fecha 14 de junio de 2013 expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, se ordenó realizar una convocatoria masiva a las entidades sin ánimo de lucro para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones legales y financieras. Así mismo, se ordenó iniciar actuación administrativa sancionatoria para aquellas entidades sin ánimo de lucro que no actualizaran su información y/o no cumplieran con sus obligaciones legales y financieras.

El 27 de julio de 2013, la Secretaría de Educación del Distrito publicó un aviso en el diario El Espectador, así como en la página WEB de la Secretaría de Educación del Distrito, convocando a las Entidades Sin Ánimo de Lucro sobre las cuales ejerce inspección, vigilancia y control, para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación, actualizaran su información y dieran cumplimiento oportuno a sus obligaciones legales y financieras.

ii. SUJETO DE LA ACCIÓN

La entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN INTEGRAL LICEO SANTA SOFÍA tiene personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 6083 de fecha 22 de diciembre de 2006, expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá, se encuentra representada legalmente por la señora NIEVES IRENE PINEDA VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51 917 184, con domicilio en Calle 6 # 80 C - 44 Barrio Pío XII de la ciudad.

Av El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX 324 1000 - Fax 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación del Auto No. 278 DE FECHA 04 JUL 2018 Página 2 de 7

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN INTEGRAL LICEO SANTA SOFÍA"

de Bogotá D.C., se encuentra registrada con el ID No. 38950 del Sistema de Información de Personas Jurídicas -SIPEJ, y su objeto social es *"la educación formal de niños y jóvenes para lo cual dedicará la totalidad de su infraestructura, recursos y actividades. La FUNDACIÓN tiene como fines específicos; a) Cooperar con instituciones a fines para la educación con el fin de establecer mejoramiento y desarrollo continuo de los métodos de enseñanza, b) Organizar y mantener relaciones culturales, deportivas y sociales con otras instituciones nacionales o extranjeras que persigan los mismos objetivos; c) Promover la consecución de recursos que aseguren el éxito en el desarrollo de su actividad; d) Procurar contacto permanente entre padres y educadores a fin de descubrir y potenciar las capacidades de los estudiantes; e) Facilitar solución a problemas individuales y colectivos de los estudiantes y propiciar acciones encaminadas al mejoramiento de su formación integral"*, cuya inspección, vigilancia y control ejerce la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Distrital 530 de 2015

iii. PROCEDIMIENTO

Mediante Auto No. 571 de fecha 28 de diciembre de 2016, se inició proceso administrativo sancionatorio en contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN INTEGRAL LICEO SANTA SOFÍA, el cual fue comunicado a la precitada entidad, según consta en el expediente a folios 4 y 5.

iv. PRUEBAS

- Carpeta administrativa digital de la entidad que consta de veintisiete (27) folios
- El 26 de septiembre de 2017, se verificó el aplicativo del Sistema de Información de Personas Jurídicas - SIPEJ, en el cual se observa desde el año 2007 el incumplimiento en la remisión de los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio ante la Dirección de Inspección y Vigilancia. (fl 8).

II. CONSIDERACIONES

El artículo 30 del Decreto 530 de 2015, establece que la Secretaría de Educación del Distrito, es la Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, cuyo objeto social sea impartir educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano y/o educación informal, así como las entidades sin ánimo de lucro constituidas como Asociaciones de Padres de Familia de planteles oficiales y privados.

Continuación del Auto No. 27 DE FECHA 04 JUL 2018 Página 3 de 7

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN INTEGRAL LICEO SANTA SOFÍA"

De otro lado, el literal E del artículo 2º del Decreto Distrital 593 de 2017 otorgó plenas facultades a la Directora de Inspección y Vigilancia, para firmar los autos de trámite dentro de las investigaciones administrativas que se adelanten por parte de esta dependencia.

En ese orden de ideas, a esta Dirección le corresponde ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control respecto de las entidades sin ánimo de lucro de utilidad común con fines educativos con domicilio en la ciudad de Bogotá, en lo atinente a la obligación que tienen estas entidades de presentar los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes, a efecto de asegurar que las mismas cumplan la voluntad de los asociados, conserven o inviertan debidamente sus rentas y se ajusten en su formación y funcionamiento a las leyes, decretos y sus propios estatutos en cumplimiento del Decreto 1093 de 1989.

Revisada la carpeta administrativa de la entidad investigada, que reposa en los archivos de la Secretaría de Educación del Distrito, la cual hace parte del presente proceso administrativo, se evidencia que la misma, presuntamente, no atendió el aviso del 27 de julio de 2013 publicado en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación del Distrito, por el cual se invitó al cumplimiento de las obligaciones legales a las entidades sin ánimo de lucro de competencia de esta Dependencia; y por consiguiente desde entonces y hasta la fecha, no ha suministrado a la Secretaría de Educación del Distrito los proyectos de presupuestos y los balances de cada ejercicio, dentro de los plazos establecidos por la ley.

Que, por lo anterior, esta Dirección instaure proceso administrativo sancionatorio contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN INTEGRAL LICEO SANTA SOFÍA, habiendo expedido el Auto de Inicio No. 571 de fecha 28 de diciembre de 2016.

En consecuencia y de conformidad con las pruebas obrantes en el expediente y del análisis jurídico – financiero realizado para el presente caso, este Despacho considera que existe mérito para continuar con el procedimiento sancionatorio administrativo iniciado en contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN INTEGRAL LICEO SANTA SOFÍA, por lo que se procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, adecuando la conducta probada de la siguiente manera:

- i **Fundamentos Fácticos de la infracción:** No desarrollo del objeto social y de los fines que motivaron su creación y en consecuencia no presentación de los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia desde que la fecha en que fue constituida.
- ii **Fundamentos Jurídicos de la infracción:** Se incurre en las causales contempladas en el artículo 22 del Decreto 059 de 1991 que establece:

Continuación del Auto No. 271 DE FECHA 04 JUL 2018 Página 4 de 7

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN INTEGRAL LICEO SANTA SOFÍA"

"Artículo 22º.- La Alcaldía Mayor de Bogotá, suspenderá y cancelará la personería jurídica de las asociaciones, corporaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común sin ánimo de lucro a que se refiere este Decreto, de oficio o a petición de cualquier persona, o de los propios asociados cuando a ello hubiere lugar, además de en los casos previstos en la ley, cuando sus actividades se desvíen del objetivo de sus estatutos, se aparten ostensiblemente de los fines que motivaron su creación, incumplan reiteradamente las disposiciones legales o estatutarias que las rijan, o sean contrarias al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres" Subraya y negrilla fuera de texto

Como consecuencia de lo anterior, la entidad investigada incurre en el incumplimiento al artículo 1º del Decreto 1093 de 1989, el cual establece: *"Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia."* Subraya y negrilla fuera de texto.

iii Temporalidad:

Desde el año 2007 y hasta la fecha la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN INTEGRAL LICEO SANTA SOFÍA no ha desarrollado el objeto social para el cual fue creada, constituyendo esta actuación una conducta sancionatoria de carácter continuado agravada por la omisión de su obligación anual de presentar los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

Respecto al último punto debe decirse que si bien es cierto el artículo 1º de la Ley 1093 de 1989, no contempla un plazo para cumplir con la obligación de presentar los estados financieros de cada año fiscal, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito expidió la Circular Financiera Externa de 2016, en la cual preceptuó que las Corporaciones, Asociaciones y Entidades de Utilidad Común con fines educativos, bajo la inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., deberán presentar información financiera a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, a más tardar al 30 de abril de cada año. Así las cosas, se tiene como factor de temporalidad de la presunta infracción en la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia, la siguiente información:

Continuación del Auto No. 27 DE FECHA 04 JUL 2018

Página 5 de 7

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN INTEGRAL LICEO SANTA SOFÍA"

Año 2015	
Fecha en que se debió cumplir la obligación	30 de abril de 2016
Fecha en que se dio cumplimiento a la obligación	No ha dado cumplimiento
Año 2016	
Fecha en que se debió cumplir la obligación	30 de abril de 2017
Fecha en que se dio cumplimiento a la obligación	No ha dado cumplimiento
Año 2017	
Fecha en que se debió cumplir la obligación	30 de abril de 2018
Fecha en que se dio cumplimiento a la obligación	No ha dado cumplimiento

III. FORMULACIÓN DEL CARGO

La entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN INTEGRAL LICEO SANTA SOFÍA, desde el año 2007, no ha desarrollado el objeto social para el cual fue creada, incumplimiento agravado por la omisión de la presentación de la información financiera, proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, desde la fecha de reconocimiento de su personería jurídica, esto es, desde el mes de diciembre del año 2006 hasta la expedición del presente acto administrativo. No obstante, está llamada a responder a través de proceso administrativo sancionatorio por la omisión de los años 2015, 2016 y 2017, motivo por el cual encuentra esta Dirección que la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN INTEGRAL LICEO SANTA SOFÍA, debe responder por lo siguiente

CARGO PRIMERO

Incumplimiento de los estatutos, toda vez que la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN INTEGRAL LICEO SANTA SOFÍA no ha desarrollado el objeto social para el cual fue creada, a saber:

"El objeto social de "FILSSOFIA" es la educación formal de niños y jóvenes para lo cual dedicará la totalidad de su infraestructura, recursos y actividades. La FUNDACIÓN tiene como fines específicos: a) Cooperar con instituciones a fines para la educación con el fin de establecer mejoramiento y desarrollo continuo de los métodos de enseñanza; b) Organizar

Continuación del Auto No. 273 DE FECHA 04 JUL 2018 Página 6 de 7

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN INTEGRAL LICEO SANTA SOFÍA"

y mantener relaciones culturales, deportivas y sociales con otras instituciones nacionales o extranjeras que persigan los mismos objetivos; c) Promover la consecución de recursos que aseguren el éxito en el desarrollo de su actividad; d) Procurar contacto permanente entre padres y educadores a fin de descubrir y potenciar las capacidades de los estudiantes; e) Facilitar solución a problemas individuales y colectivos de los estudiantes y propiciar acciones encaminadas al mejoramiento de su formación integral".

CARGO SEGUNDO

Omisión en la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017.

Con su actuar la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN INTEGRAL LICEO SANTA SOFÍA, incurrió en las causales contempladas en el artículo 22 del Decreto 059 de 1991 y vulneró presuntamente el artículo 1º del Decreto 1093 de 1989.

IV. MEDIDA SANCIONATORIA

Así las cosas y conforme a lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito, llama a responder por las posibles omisiones a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN INTEGRAL LICEO SANTA SOFÍA, y en el evento de encontrarla responsable, le serán aplicables las sanciones establecidas en el artículo 22 del capítulo sexto del Decreto 059 de 1991.

En mérito de lo anterior, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

V. RESUELVE:

PRIMERO: FORMULAR pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN INTEGRAL LICEO SANTA SOFÍA con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 6083 de fecha 22 de diciembre de 2006, expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá, representada legalmente por la señora NIEVES IRENE PINEDA VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.917.184, con domicilio en Calle 6 # 80 C - 44 Barrio Pío XII de la ciudad de Bogotá D.C. y registrada con el ID No. 38950 del Sistema de Información de Personas Jurídicas -SIPEJ, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal o a quien haga sus veces de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN INTEGRAL LICEO SANTA SOFÍA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

Av. Eldorado No. 66 - 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195


BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Continuación del Auto No. 2 DE FECHA 04 JUL 2018

Página 7 de 7

"Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN INTEGRAL LICEO SANTA SOFÍA"

TERCERO: INDICAR a la entidad investigada que disponen del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente los respectivos descargos por escrito y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes y sean conducentes a sus argumentos de defensa, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011

CUARTO: HACERLE saber a la entidad investigada que el expediente permanecerá a su disposición por el término antes citado en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso 4, Torre A.

QUINTO: Contra el presente acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 47 en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

04 JUL 2018


ANA MARGARITA VALLEJO ARIZA
e Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Dra. Alexandra Rodríguez Casas	Abogada Dirección de Inspección y Vigilancia	Revisó	
Dra. Laura Daniela Garzón Robinson	Abogada Dirección de Inspección y Vigilancia	Proyectó	